CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA MISIÓN LEÓNIDAS PROAÑO EN LA CARRERA DE PSICOLOGÍA EDUCATIVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, legalmente representado por la Lic. Sandra María Naula Pataron, Directora Distrital 06D01 Chambo – Riobamba MIES, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "MIES"; y por otro lado la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por su Rector Doctor Nicolay Samaniego Erazo, PhD, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "UNACH".- Las partes, por los derechos que representan libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República del Ecuador ordena:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."
"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación algún.

2. La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

"Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."

"Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico

mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda

académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

El Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la educación de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

El Art. 87 del mismo cuerpo legal, menciona que el estudiante, previo a la obtención del título debe acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales

El Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

El Art. 125 de la LOES señala que las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

El Art. 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y social señala que es su atribución "promover atención integral de calidad a la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad".

Estas actividades se realizarán conforme a las siguientes normas:

- ✓ Las **actividades de servicio a la comunidad** contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbanos, urbano-marginales y rurales. Estas actividades tendrán una duración mínima de 160 horas. (...);
- ✓ Para el desarrollo de las **actividades de servicio a la comunidad**, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

El Acuerdo Ministerial No. 024 del MIES, de fecha 29 de Junio de 2014, emitido por la Socióloga Doris Solís, ex Ministra del MIES, delega en su Art. 8 a los Directores Distritales, la suscripción de convenios con otras Instituciones.

El Acuerdo Ministerial No. 329 del MIES, de fecha 29 de Enero de 2014, expide "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL", mismo que en su parte pertinente establece el procedimiento para la elaboración de Convenios Marco y Específicos de Cooperación;

El 3 de julio del 2014, el Gabinete Presidencial aprueba la política de Juventud, siendo uno de los instrumentos la Misión Leónidas Proaño.

3. La **UNACH**, es una Institución de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando el interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

4. La **DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO-RIOBAMBA "MIES"**, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de fecha 23 de Agosto del 2007, como una entidad de derecho público, cuya Misión es establecer y ejecutar Políticas, Regulaciones, Estrategias, Programas y Servicios para la atención durante el ciclo de vida, Protección Especial, Aseguramiento Universal no Contributivo, Movilidad Social e Inclusión Económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobrezas y vulnerabilidad.

La DIRECCION NACIONAL DE LA JUVENTUD Y ADOLESCENCIA DEL MIES considera que las prioridades de la población joven no deben quedarse en el plano en que los jóvenes son vistos como beneficiarios de las Políticas públicas que se implementen, sino fundamentalmente, tomarlos como actores estratégicos del desarrollo, y en este sentido, importar promover su vinculación con la sociedad como un eje central de las políticas públicas de la juventud y de las propias estrategias de desarrollo del futuro. Así, la participación juvenil en gran escala tendrá presencia en los programas y proyectos de combate a la pobreza, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la inclusión social, la inclusión económica, entre otras.

La vinculación con la sociedad de jóvenes retroalimentará de modo positivo, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La Dirección Nacional de la Juventud y Adolescencia del MIES considera que las prioridades de la población joven no deben quedarse en el plano en que los jóvenes son vistos como beneficiarios de las políticas públicas que se implementen, sino y fundamentalmente, tomarlos como actores estratégicos del desarrollo, y en este sentido, importa promover su inserción con la sociedad como un eje central de las políticas públicas de juventud y de las propias estrategias de desarrollo del futuro. Así, la participación juvenil en gran escala tendrá

presencia en los programas y proyectos de combate a la pobreza, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la inclusión social, la inclusión económica, entre otras.

La inserción con la sociedad de jóvenes retroalimentará de modo positivo, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

Para el cumplimiento del objetivo de la MISIÓN LEÓNIDAS PROAÑO se ha diseñado un modelo de gestión que garantice una adecuada selección; ubicación de jóvenes universitarios que se inserten a los servicios del estado; un adecuado proceso de inducción y capacitación; garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación durante su vinculación al servicio del MIES; y, acompañar en el proceso de desvinculación del joven.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

Las partes suscribientes celebran el presente convenio específico con el objeto de instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica mediante las prácticas pre profesionales, de servicio a la comunidad, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes de la Carrera de Psicología Educativa, en el marco de la Misión Leónidas Proaño, mediante la promoción de la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

DEL MIES

a) Socializar la Misión Leónidas Proaño a las autoridades y estudiantes en coordinación con la UNACH;
b) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del equipo técnico del MIES;
c) Brindar el apoyo técnico institucional en territorio;
d) Designar un técnico como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio;
e) Distribuir a los estudiantes en los servicios que brinde el MIES, en coordinación con la Universidad;
f) Definir los centros donde los estudiantes universitarios podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades mediante sus prácticas pre profesionales, de servicio a la comunidad.
g) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su inclusión en la Misión Leónidas Proaño.
h) Garantizar que las Prácticas Pre-profesionales, de servicio a la Comunidad de las y los estudiantes se desarrollen dentro de la cabecera cantonal en los diferentes servicios del MIES; de manera que no se incurrirá en gastos de movilización.
i) Coordinar que el horario de las prácticas pre –profesionales, de servicio a la Comunidad se realicen dentro de las ocho horas reglamentarias de trabajo, en un horario que no intervenga en las labores habituales del estudiante y no podrá laborarse fuera del horario reglamentario de trabajo al que están regidos los funcionarios de la Institución.

DE LA UNIVERSIDAD

a) Instruir dentro de la UNACH, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento;
b) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio;
c) Autorizar la realización de las prácticas pre profesionales, de servicio a la comunidad, de los estudiantes universitarios en los servicios de atención del MIES;
d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes de la Misión a través de los docentes responsables de Prácticas Pre-profesionales, de servicio a la Comunidad.
e) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique las diferentes fases de este proceso;
f) Coordinar con el MIES el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de la Misión;
g) Entregar al MIES una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución del plan de actividades, en la que conste que este se compromete a observar las disposiciones institucionales.
h) Validar las Prácticas Pre-profesionales, de servicio a la Comunidad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios del MIES; y,

CONJUNTAS

a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades de los jóvenes participantes.
b) Validar los planes de actividades elaborados (donde participaran los estudiantes) por jóvenes universitarios.
c) Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el joven universitario se vincule.
d) Cooperar entre los departamentos de comunicación de las partes, para la difusión de los avances y logros de la Misión Leónidas Proaño, incluyendo el uso de redes sociales, blogs, fotoblogs, entre otros.
e) Disponer a los coordinadores designados de contraparte institucional, la gestión y administración del presente convenio, que incluye el alertar e informar a las autoridades, mediante un informe conjunto, sobre la necesidad de modificar ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas complementarias, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.
f) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes, Disponiendo la toma de decisiones inmediata en forma conjunta, de los coordinadores designados en caso de suscitarse algún problema que pudiera presentarse en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTO.

Las prácticas pre profesionales son estrategias educativas planificadas y organizadas desde la "UNIVERSIDAD", que busca integrar la formación académica; con el propósito de fortalecer y

generar competencias capacidades y nuevos conocimientos en las actividades que son realizadas sin ninguna relación de dependencia y se excluye toda remuneración.

Prácticas Pre-profesionales, de servicio a la Comunidad de las y los estudiantes se desarrollen dentro de la cabecera cantonal en los diferentes servicios del MIES; de manera que no se incurrirá en gastos de movilización por parte de estudiantes y docentes.

Coordinar que el horario de las prácticas pre – profesionales, de servicio a la Comunidad se realice dentro de las ocho horas reglamentarias de trabajo, en un horario que no intervenga en las labores habituales del estudiante y no podrá laborarse fuera del horario reglamentario de trabajo al que están regidos los funcionarios de la Institución.

MIES, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con el estudiante, así como tampoco todo las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones.

Al no existir relación laboral entre MIES y el estudiante, se excluye también la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Se contará con un representante del MIES y de la UNACH para la administración y supervisión del presente convenio.

Por el MIES
Técnica de Juventudes
E-mail: juventudes.riobamba@gmail.com
Telf: 032965165

Por la UNIVERSIDAD
Director de la Carrera de Psicología Educativa
E-mail:
Telf: 033730880

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo, podrá renovarse por un período igual, de existir notificación expresa de las partes, con dos meses de anticipación a su vencimiento, previa validación de un informe conjunto de los coordinadores, de así convenir a los intereses Institucionales.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

PROCURADURIA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes
2. Cumplimiento del plazo
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio
5. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
6. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todos los casos, deberán ser finalizados las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del convenio o de sus Acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integral de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba y se encuentra ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano. Teléfono (03)3730880 ext.1005.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

REPRESENTANTE: Lic. Sandra María Naula Pataron
DIRECCIÓN: Palmeras y Junín

TELÉFONOS: 03-2307637 Ext. 3351
E-MAIL: sandra.naula@inclusion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el total contenido del presente convenio y para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor. En la ciudad de Riobamba, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Lic. Sandra Naula Pataron
DIRECTORA DISTRITAL 06D01
CHAMBO – RIOBAMBA MIES

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA - ECUADOR
RECTORADO